

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, me permito informarle que en el presente proceso se decretó como medida cautelar, el embargo del 35% del salario devengado por el demandado, en su calidad de empleado al servicio de la "FINCA LOS LIMONES". No obstante que la medida fue debidamente informada al pagador, no se ha hecho efectiva, además de haberse guardado silencio por el pagador respecto de la comunicación de la medida. Así a su Despacho.

La Pintada, Antioquia, 10 de marzo de 2021


CARLOS ANDRÉS ARCILA QUINTERO
SECRETARIO



DISTRITO JUDICIAL ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PINTADA
Diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05390 40 03 001 2019 00095 00
Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	Alba Lucia Castrillón Vergara en representación del menor Jhonatan Piedrahita Castrillón
Demandado	Fernando Antonio Piedrahita Holguín
Providencia	A. S. No. 109 de 2021
Decisión	Requiere a pagador

Vista la constancia secretarial que antecede, se constata que pese a que la medida cautelar decretada fue debidamente informada al pagador de FERNANDO ANTONIO PIEDRAHITA HOLGUÍN, a la fecha no se ha recibido pronunciamiento alguno que indique el por qué no se ha hecho efectiva.

En consecuencia, se dispone requerir al señor WALTER RUÍZ en su calidad de pagador de la FINCA LOS LIMONES o a quien haga sus veces, para que indique la razón por la cual no ha dado cumplimiento a la orden impartida por este Despacho y que le fuera comunicada con el oficio No. 664 del 1 de noviembre de 2019.

Notifíquese


BLANCA ROCÍO PÉREZ ROMÁN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL LA PINTADA- ANTIQUOIA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. 23 el auto anterior.

La Pintada - Antioquia, 11 de Marzo de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.



SECRETARIO